



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE (LAS PALMAS)

PROPUESTA MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL

Visto que en el expediente que se tramita para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesa y sillas de terraza y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, no se incluyó en la disposición transitoria a introducir en la citada ordenanza su eficacia retroactiva al inicio del estado de alarma aprobado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, es por lo que esta Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda formula la siguiente PROPUESTA,

Considerando que estamos ante una crisis sanitaria de gran envergadura que lleva aparejada una grave crisis social y económica, podemos determinar que estamos ante una situación excepcional tal y como describen los Reales Decretos aprobados por el Gobierno de España. Por lo tanto esta situación acredita la existencia de una exigencia cualificada de interés general según doctrina del Tribunal Constitucional para que la medida que se pretende adoptar, suspender transitoriamente la aplicación de la ordenanza fiscal, pueda tener efectos retroactivos a la fecha de declaración del estado de alarma.

Visto lo dispuesto en la Sección 2a del Capítulo III, Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a la imposición y ordenación de tributos locales.

Visto lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con el mismo, la presente propuesta responde a los principios de necesidad y eficacia, justificada por el interés general y clara identificación del fin perseguido, siendo la modificación de la ordenanza el instrumento más adecuado para su consecución, el de proporcionalidad, por contener la modificación propuesta la regulación imprescindible para llevarla a cabo, el de seguridad jurídica y transparencia, siguiendo el procedimiento conforme al ordenamiento jurídico vigente para la modificación de ordenanzas fiscales, y al de eficiencia por no suponer cargas administrativas adicionales.

El Concejal que suscribe, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de este Ayuntamiento de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesa y sillas de terraza y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, introduciendo una Disposición Transitoria cuyo tenor literal es el siguiente:

"DISPOSICION TRANSITORIA

La presente Ordenanza dejará de aplicarse a partir de la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020 y hasta que no se acuerde de nuevo su aplicación

